



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	207

SEGUNDA PARTE

16 de octubre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/006/2025, mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante para la mejora de la utilización del Padrón Único de Contratistas de obra pública del Estado de Guanajuato.....	4
---	---

MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

PROGRAMA Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Coroneo, Guanajuato.....	9
TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Casa de la Cultura de Coroneo, Guanajuato.....	40

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....	44
--	----

MUNICIPIO DE MORELEÓN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Patronato de la Feria del Municipio de Moreleón, Guanajuato.....	51
CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Moreleón, Guanajuato.....	52

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 145, 146 fracción V y 157 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	54
---	----

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

PROGRAMA Municipal de Protección Civil 2024-2027 del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.....	56
---	----

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

El suscrito, Mtro. Ernesto Salvador González Gómez, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40, fracciones II y III de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, y 15, fracción XV del *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*. -----

CERTIFICO:

Que, con motivo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, llevada a cabo en fecha 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia *Zoom*, por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, aprobaron en el orden del día el punto VIII, relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite Recomendación No Vinculante que se refiere a la Propuesta de mejora a la utilización del Padrón Único de Contratistas de obra pública del Estado de Guanajuato; mismo que a la letra dice: -----

ACUERDO No. CCSE/006/2025

Por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante para la mejora de la utilización del Padrón Único de Contratistas de obra pública del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Por decreto publicado en fecha 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se adiciona un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que mediante el Decreto Gubernativo número 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 78 en fecha 16 de mayo de 2018 se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se conforma por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación

Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización, y los municipios que concurrirán a través de sus contralores municipales de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

La Ley en cita, en sus artículos 3, fracción III y 8 señala que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual es responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Por otra parte, los artículos 3, fracción VII, 26 y 27 de la Ley referida disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Organismo que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

El artículo 35 de la misma Ley establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción de quien funja en ese momento como Presidente de este. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

De igual forma, el artículo 10 de la citada Ley que, señala las atribuciones del Comité Coordinador refiere específicamente en su fracción IX, la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. En ese tenor, el artículo 63 de dicha legislación establece que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No. CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10, fracción IX, 23 fracción XV, 62 y 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo fue presentado por el Comité de Participación Ciudadana en la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y tiene su origen en el ámbito de las contrataciones públicas en las que se desarrolla una problemática de particular complejidad en la que inciden diversos factores que dificultan llevar a cabo el combate a la corrupción y a la impunidad, impidiendo su prevención y detección oportuna, así como la mitigación de riesgos; entre estos factores podemos señalar:

1. La limitación o la falta de elementos que permitan identificar y conocer integralmente a los contratistas personas físicas o morales que desarrollan obra pública municipios del Estado, así como los beneficiarios finales de las contrataciones.
2. La falta de documentación o información no permite identificar los beneficiarios finales de las contrataciones con las personas morales; tampoco identificar la existencia de grupos de interés común relacionados por vínculos familiares o económicos lo cual ocasiona falta de transparencia en las operaciones y posibilita la fragmentación de los contratos.
3. La falta de información en el expediente, la desactualización de la misma y la carencia de validación de la documentación o de la información legal impide conocer oportunamente la legitimidad y congruencia de elementos presentados.
4. Dado lo anterior, es difícil que se pueda cuantificar el número de contratos y el monto de los mismos que se estén celebrando con grupos empresariales relacionados o que involucren a los mismos beneficiarios finales. Esta falta de transparencia obstaculiza la identificación de actos de corrupción e impide la transparencia de las operaciones y permite una mayor discrecionalidad en la asignación de contratos.
5. Las actividades de supervisión y seguimiento se ven limitadas por la carencia de información sobre las operaciones de cada uno de los entes públicos y de las dependencias municipales y se carece de la información consolidada por cada uno de los contratistas.

En este contexto, la Recomendación busca consolidar instrumentos confiables, preventivos y transparentes en la gestión de las contrataciones públicas, reforzando la colaboración interinstitucional y garantizando que los procedimientos se apeguen a la legalidad, la eficiencia y la rendición de cuentas.

Con base en lo anterior, la Recomendación se dirige a los 46 municipios del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones concretas que contribuyan a reforzar la aplicación de la normativa vigente. Entre dichas acciones se plantea la revisión de los contratos vigentes con el propósito de detectar posibles incumplimientos; la documentación de sanciones, suspensiones o cancelaciones aplicadas a contratistas; y la notificación inmediata a la instancia estatal responsable de administrar el Padrón Único de Contratistas sobre cualquier irregularidad que se advierta en dichos procesos.

Asimismo, se enfatiza la necesidad de fortalecer los mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional, especialmente entre la Secretaría de Obra Pública y los municipios del Estado de Guanajuato, a fin de garantizar la actualización y validación constante de la información, lo que permitirá mantener el Padrón Único de Contratistas vigente, confiable y completo, como una herramienta esencial para la transparencia, la integridad y la prevención de riesgos en las contrataciones públicas.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 10, fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40, fracciones I y III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 10, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Recomendación No Vinculante para la mejora de la utilización del Padrón Único de Contratistas de obra pública del Estado de Guanajuato.

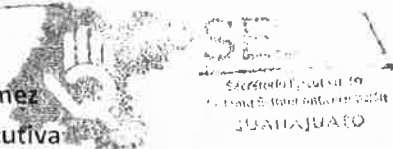
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del conocimiento a los destinatarios la presente Recomendación No Vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.


Mtro. Ernesto Salvador González Gómez
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato


SECRETARÍA EJECUTIVA
del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato
GUANAJUATO